

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018

Visto para resolver respecto a las cuotas de reproducción, envío o certificación para obtener información, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 y 145 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a las "Cuotas de Acceso" establece que *"Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley"*. -----

TERCERO.- Que de acuerdo al comunicado de fecha 15 de junio del año, con número de oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/1290/2018, para dar cumplimiento de la información



"Por la Transformación de México"

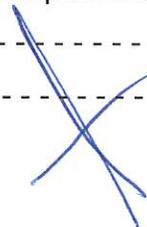
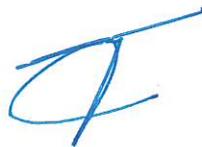
que se debe publicar en el formato de "interés público" previsto en el artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá incluir el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío de la misma y el pago de la certificación de documentos, cuando proceda. Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos, como en el caso de los sindicatos, deberán establecer cuotas que no serán mayores a las dispuestas en dicha Ley. -----

CUARTO.- Que derivado de lo anterior, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Respecto a las cuotas de reproducción, envío o certificación para obtener información, este Comité de Transparencia, acuerda **adherirse** a lo establecido en los **Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** -----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de este Comité de Transparencia, de cumplimiento al presente Acuerdo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----



"Por la Transformación de México"



Comité Ejecutivo Nacional
Unidad de Transparencia

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. - - - - -

----- **CONSTE** -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

A T E N T A M E N T E



Mario Ernesto González Nuñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

----- "Por la Transformación de México" -----